

DECRETO NÚMERO SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I- Que la Ley General Tributaria Municipal, asienta las bases y principios generales sobre los cuales los municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto administrativa como jurídicos prestado por el Municipio Arts. 3 y 5.
- II- Que conforme a lo dispuesto por la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL en su Art. 7 inciso segundo, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones, dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- III- Que como consecuencia del crecimiento y desarrollo del municipio y el alto costo que está asumiendo la administración es necesario actualizar la base para el cobro de la tasa en aquellas actividades tributarias tales como, la introducción y comercialización de todo tipo de carnes para el consumo humano, dentro de la jurisdicción del Municipio de Mejicanos.

POR TANTO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le señala el Art. 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4º del Código Municipal y los Artículos 3, 5 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MEJICANOS.



Art. 1.- Modifíquese el Art. 7, RUBRO 1.1.4.7 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, de la siguiente manera:
1.1.4.7 GUIAS DE GANADERIA Y PERMISOS DE INTRODUCCION DE TODO TIPO DE CARNES.

Art. 2.- Refórmese el Art. 7, SUB RUBRO 1.1.4.7.5 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, de la siguiente manera: 1.1.4.7.5 por la introducción de todo tipo de carnes para el consumo humano, destinada a su comercialización en carnicerías, mercados y/o supermercados o cualquier otro que se dedique a este rubro, sea persona natural o jurídica, quienes estarán sujetos a los mecanismos de control establecido por la Gerencia Financiera y Tributaria. Por cada kilogramo, se establece la tasa siguiente: \$0.05 ctvs.

Art. 3.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Mejicanos a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós



SR. SAUL ANTONIO MELENDEZ
Alcalde Municipal

LIC. JOSÉ HUMBERTO GUZMÁN JORDAN
Síndico Municipal



LICDA. ANDREA GISELLE SCHELLENBERGER ORELLANA
Secretaria Municipal

